



REPÚBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

Coordenadas cartesianas con origen en la intersección del meridiano 74.145552 con el paralelo 4.638488, al cual se le asignaron las coordenadas planas N:109.320.940 metros y E:32.334.879 metros, referidas al datum MAGNA-SIRGAS. Cotas referidas al nivel medio del mar.

Plano de proyección 2550 metros sobre el nivel del mar.

FORMULACIÓN PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL BOGOTÁ D.C.

UPL 8 BRITALIA

CONTIENE: EDIFICABILIDAD

ESCALA: 1:5.000

FUENTE: BASE DE DATOS GEOGRÁFICA POT

FECHA: DICIEMBRE 2021

LEYENDA

- UPL
- CUERPOS DE AGUA
- PARQUES
- SUELO PROTEGIDO
- PEMP
- BICs
- EQUIPAMIENTOS
- LOTE CATASTRAL
- MANZANA CATASTRAL
- MALLA VIAL ARTERIAL

DISPOSICIONES SEGÚN CÓDIGO DE EDIFICABILIDAD

TRATAMIENTO	SIGLAS
CONSERVACIÓN	C
RENOVACIÓN URBANA	CO
DESARROLLO	D
MEJORAMIENTO INTEGRAL	MI

TIPOLOGÍA ABLADA: TA

Nota: Cuando no se indique TA, la tipología es continua.

TRATAMIENTO DE CONSOLIDACIÓN (C)

- Tratamiento de Consolidación
- C/3 TA
 - Indica que la tipología es aislada
 - Altura máxima
 - Indica que puede llegar a este máximo número de pisos, siempre que presente un frente mínimo, así:
 - T.C. Mínimo 14 mt
 - TA- Mínimo 24 mt
 - En TA adicionalmente debe tener área mínima de 1.200 m². El predio debe tener frente a vía con perfil vial igual o mayor a 22 mt, siempre que desarrolle alturas iguales o superiores a 8 pisos.
- C/3-5
 - Altura por predio
 - Tratamiento de Consolidación
- C/UNE
 - Urbanizados No Edificados

TRATAMIENTO DE CONSERVACIÓN (CO)

- Tratamiento de Conservación
- Altura base
 - Altura máxima: Puede llegar a la altura máxima siempre y cuando cuente con un frente mínimo de 25 mts. Los colindantes con Bienes de Interés Cultural, adoptarán como altura base la del BIC. Los Bienes de Interés Cultural, deberán mantener su altura original, las ampliaciones podrán adoptar las alturas permitidas según el mapa.
- CO/F1
 - Sector con Ficha Normativa. La norma para ese Sector de Interés Cultural se encuentra en la ficha normativa indicada en el plano.
 - Los sectores de Interés Urbanístico que no cuenten con ficha se rigen por lo establecido en el tratamiento de conservación según el articulado.
- CO/A3
 - Sector Normativo y Número de pisos
- CO/BIC NAL
 - Bien de Interés Cultural Nacional
- CO/CFB
 - Tratamiento de Conservación
 - Conjunto Funerario Bogotá

TRATAMIENTO DE DESARROLLO (D)

- Tratamiento de Desarrollo
- D/Rg 1
 - Rango de edificabilidad

TRATAMIENTO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL (MI)

- Tratamiento de Mejoramiento Integral
- Altura máxima base
 - Tratamiento de Mejoramiento Integral
 - Altura máxima
- MI/3
 - Adyacencias localizadas sobre
 - bordes urbanos
- MI/3 B-urb
 - Adyacencias localizadas sobre
 - bordes urbanos

Nota: Se puede alcanzar una altura máxima de 12 pisos respecto a la altura base, siempre que se cumpla con las obligaciones y condiciones urbanísticas dispuestas en el tratamiento.

La posibilidad de concretar la altura máxima permitida para actuaciones de manzanas, englobe o integración predial del frente de manzanas está condicionada a que el área de terreno integrada tenga frente sobre vía de la Malla Vial Arterial construida en su perfil completo.

DECRETO 555 MAPA No: CU-5.4.8

FIRMAS:

- Claudia Nayib López Hernández
- Secretaría de Planeación
- Maria Mercedes Jaramila García
- Secretaría de Planeación
- Claudia Andrea Hoyos Morales
- Secretaría de Planeación
- Antonio José Avendaño Acosta
- Subsecretario de Información y Estudios Estadísticos

29 DIC 2021

POT